

COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES ACCIÓN NUEVA, R. L.



MANUAL PARA REGULAR EL INGRESO, REINGRESO Y RETIRO DE ASOCIADOS

JULIO2023

Aprobado :Acta 05/2023 Acuerdo: 05/2023 Fecha:Julio2023	Cooperativa de Servicios Múltiples Acción Nueva, R. L.	Código: MRIRAAT Versión:01 Fecha de emisión: septiembre/2021 Fecha de última revisión: Julio2023
“Manual para Regular el Ingreso, Reingreso y Retiro de Asociados”.		

CONTENIDO

Capítulo I	4
Disposiciones Generales.....	4
Artículo 1. Marco Legal.....	4
Artículo 2. Objetivos	5
Artículo 3. Políticas	5
Artículo 4. Estrategias.....	6
Artículo 5. Concepto	7
Artículo 6. Ámbito de Aplicación	10
Capítulo II	11
Perfil y Documentación	11
Artículo 7. Perfil del Aspirante.....	11
Artículo 8. Variables del Perfil de Riesgo en la vinculación.	11
Artículo 9. Documentos Requeridos.....	12
Artículo 10. Debida diligencia en la vinculación.	13
Capítulo III	16
Ingreso.....	16
Artículo 11. Procedimiento para el Ingreso o reingreso.....	16
Artículo 12: Restricciones.	18
Artículo 13: Formalización	19
Capítulo IV	19
Obligaciones Contraídas.....	19
Artículo 14. Obligaciones de los asociados.....	19
Artículo 15: Obligaciones de la Cooperativa.	20
Capítulo V	21
Retiro.....	21
Artículo 16. Condiciones para el Retiro	21
Artículo 17. Procedimiento para el Retiro	21
Artículo 18. Retiro o devolución de Aportaciones.....	22
Capítulo VII	22

Aprobado :Acta 05/2023 Acuerdo: 05/2023 Fecha:Julio2023	Cooperativa de Servicios Múltiples Acción Nueva, R. L.	Código: MRIRAAT Versión:01 Fecha de emisión: septiembre/2021 Fecha de última revisión: Julio2023
“Manual para Regular el Ingreso, Reingreso y Retiro de Asociados”.		

Disposiciones Finales.....	22
Artículo 19. Disposiciones especiales	22
Artículo 20: Seguimiento.	22
Artículo 21. Señales de alerta.	23
Artículo 22: Duda sobre la interpretación y aplicación	23
Artículo 23: Revisión y Modificación	23
Artículo 24: Aprobación.....	23

Aprobado :Acta 05/2023 Acuerdo: 05/2023 Fecha:Julio2023	Cooperativa de Servicios Múltiples Acción Nueva, R. L.	Código: MRIRAAT Versión:01 Fecha de emisión: septiembre/2021 Fecha de última revisión: Julio2023
“Manual para Regular el Ingreso, Reingreso y Retiro de Asociados”.		

La Junta de Directores de la **Cooperativa de Servicios Múltiples, R. L.**, en uso de sus facultades legales que le confiere la Ley y el Estatuto, y:

CONSIDERANDO

Que la **Cooperativa de Servicios Múltiples Acción Nueva, R. L.**, realiza la actividad de intermediación financiera, por lo que debe diseñar controles conforme al grado de apertura del vínculo de afiliación, el cual contempla la calificación de los potenciales en las distintas categorías de riesgos, para el logro de una adecuada segmentación establecida sobre la base del riesgo potencial que representa las actividades que realizan los asociados, terceros y prevenir el delito de blanqueo de capitales, financiamiento del terrorismo y de armas de destrucción masiva.

Que los trabajadores que desarrollan los deberes, responsabilidades de cara al público y son el contacto directo, constituyen la primera línea de defensa encargada de identificar, evaluar y controlar los riesgos de las actividades que realizan las personas que desean ingresar o realizar operaciones financieras, por lo tanto, las políticas y procedimientos deberán especificarse claramente y por escrito, para prevenir el delito de blanqueo de capitales, financiamiento del terrorismo y de armas de destrucción masiva.

Que la inscripción de los potenciales es el proceso de identificación y verificación de los aspirantes que tiene lugar antes de ingresar o de realizar una transacción financiera ocasional, la Cooperativa deberá utilizar la información para familiarizarse con el perfil y la conducta del aspirante.

Que la Cooperativa, como asociación de personas, debe disponer de herramientas de control que le permita regular los procedimientos de ingreso, reingreso y retiro de asociados, la admisión de terceros; para que se cumpla con el aporte económica, intelectual y moral, fortalezca de esta manera la empresa cooperativa.

Que mediante esta herramienta de orientación, la Junta de Directores tendrá los elementos necesarios que permitan cumplir las regulaciones establecidas en cuanto al ingreso de asociados y la admisión de terceros que buscan realizar actividades financieras a través del sistema cooperativo, que fortalezcan la imagen, estabilidad económica de la empresa y prevenir el delito de blanqueo de capitales, financiamiento del terrorismo y de armas de destrucción masiva.

Que en virtud de lo expuesto la Junta de Directores ACUERDA: aprobar el **“Manual para Regular el Ingreso, Reingreso y Retiro de Asociados”**.

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1. Marco Legal

El marco legal del Manual para Regular el Ingreso, Reingreso y Retiro de Asociados se sustenta en los siguientes artículos del Estatuto:

Aprobado :Acta 05/2023 Acuerdo: 05/2023 Fecha:Julio2023	Cooperativa de Servicios Múltiples Acción Nueva, R. L.	Código: MRIRAAT Versión:01 Fecha de emisión: septiembre/2021 Fecha de última revisión: Julio2023
"Manual para Regular el Ingreso, Reingreso y Retiro de Asociados".		

- a. Artículo 2, define quienes pueden participar en la cooperativa, atendiendo al vínculo de afiliación.
- b. Artículo 12, establece las personas que pueden participar en la Cooperativa.
- c. Artículo 40, establece que le corresponde a la Junta de Directores:
 - 1. El literal a, aprobar o improbar las solicitudes de las personas que desean ingresar a la Cooperativa.
 - 2. El literal c, decidir sobre la renuncia o expulsión de asociados.
 - 3. El literal k reglamentar lo concerniente a las operaciones, productos y servicios de la Cooperativa.

La Junta de Directores, tomando en consideración el marco legal para el ingreso, reingreso y retiro o expulsión de asociados, elaboró el presente manual que busca asegurar la calidad de los asociados que ingresan, los terceros que son admitidos en la Cooperativa y prevenir el delito de blanqueo de capitales, financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

Artículo 2. Objetivos

La Junta de Directores espera lograr la permanencia de las personas en la empresa cooperativa, por lo que ha planteado los siguientes objetivos, que son esenciales para las actividades de control, motivación, organización y evaluación efectiva de los resultados.

- a. Permitir el ingreso o reingreso de personas naturales y jurídicas que buscan satisfacer sus necesidades a través del modelo cooperativo, cumpliendo con lo dispuesto en las Leyes y el Estatuto de la Cooperativa.
- b. Evitar que personas naturales o jurídicas utilicen el sistema cooperativo para el blanqueo de capitales, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.
- c. Establecer las medidas de control necesarias en el proceso de análisis y toma de decisión sobre las solicitudes de personas naturales y jurídicas que deseen ingresar como asociado o sean admitidos como terceros, para realizar operaciones financieras en la Cooperativa.
- d. Regular el proceso de análisis y toma de decisión para el retiro de asociados, de acuerdo a lo que establece la Ley, Estatutos y Reglamentos de la Cooperativa.

Artículo 3. Políticas

Las políticas para el ingreso o admisión de personas naturales y jurídicas son las siguientes:

a. Políticas de análisis

- 1. Se recopilará y analizará las referencias de las transacciones realizadas por los aspirantes a ingresar o reingresar como asociados o terceros en la Cooperativa.
- 2. Se ejecutará el proceso de revisión del perfil de riesgo, documentos y procedimientos para el ingreso, reingreso y retiro de asociados y la admisión de terceros en la cooperativa.
- 3. Se calificará de bajo, medio y alto riesgo a las personas que desean ingresar como asociado y las que realizaran operaciones financieras en la cooperativa.

Aprobado :Acta 05/2023 Acuerdo: 05/2023 Fecha:Julio2023	Cooperativa de Servicios Múltiples Acción Nueva, R. L.	Código: MRIRAAT Versión:01 Fecha de emisión: septiembre/2021 Fecha de última revisión: Julio2023
"Manual para Regular el Ingreso, Reingreso y Retiro de Asociados".		

4. Se revisará los casos de retiro de los asociados, con el propósito de identificar las causas que lo motivaron a retirarse.
- b. Política de conozca al cliente.**
1. Identificar al asociado, terceros, beneficiario final, mediante consultas a documentos, datos o información de fuentes confiables, referencias, recomendaciones o el que está actuando a nombre de otra está autorizado.
 2. Obtener información sobre el propósito y carácter que pretende dar el asociado o tercero a la relación comercial con la Cooperativa.
 3. Establecer un perfil financiero de fuentes confiables que sustente el ingreso, egreso, el origen de fondos, frecuencia de los movimientos, forma de recibo y procedencia.
 4. Cumplir con una evaluación del perfil financiero y transaccional, en toda nueva relación de cuenta a fin de medir el riesgo de los productos y servicios ofrecidos.
 5. Conducir la debida diligencia a personas naturales, que actúen en calidad de administradores, representantes, apoderados, custodios de acciones al portador, beneficiarios y firmantes de personas jurídicas.
- c. Políticas sobre las personas expuesta políticamente.**
1. Calificar a las personas expuesta políticamente en la categoría de alto riesgo.
 2. Mantener un listado actualizado de las personas expuesta políticamente que forman parte de la Cooperativa como asociados o terceros.
 3. Realizar la debida diligencia ampliadas o reforzada a las personas políticamente expuesta al momento de ingreso como asociado o aceptado como tercero y darle seguimiento a su condición por lo menos una vez al año.
 4. Monitorear las alertas de las transacciones que están fuera del perfil financiero y transaccional.
 5. Considerar como Personas Políticamente Expuestas a aquellas que hubieren sido catalogadas con tal carácter, hasta los dos años después de haber ejercido el cargo.
 6. Actualizar la información cada 12 meses.
- d. Políticas de toma de decisión**
1. Se tomarán las decisiones sobre la base de los resultados de la información recopilada, documentación y referencias de las personas que deseen ingresar, reingresar o ser admitidas como terceros o los asociados que deseen retirarse de la Cooperativa.
- e. Política sobre la actualización de la normativa**
1. Se mantendrá un proceso de revisión, ajuste a los documentos, procedimientos de ingreso, reingreso y retiro, admisión de terceros atendiendo a las exigencias legales y del mercado.

Artículo 4. Estrategias

Constituyen el conjunto secuencial de acciones, que conforman la orientación que se deben aplicar en la toma de decisión, estas son:

a. Estrategias para el trámite

1. Llenar con la información requerida la solicitud de ingreso, reingreso o admisión de las personas, que deseen ingresar o realizar operaciones financieras y las que desean retirarse de la Cooperativa.

Aprobado :Acta 05/2023 Acuerdo: 05/2023 Fecha:Julio2023	Cooperativa de Servicios Múltiples Acción Nueva, R. L.	Código: MRIRAAT Versión:01 Fecha de emisión: septiembre/2021 Fecha de última revisión: Julio2023
"Manual para Regular el Ingreso, Reingreso y Retiro de Asociados".		

2. Solicitar referencias comerciales, financieras y demás documentos que garanticen el ingreso o reingreso de asociados o admisión de terceros de acuerdo a regulado en las leyes, estatuto y reglamentos de la Cooperativa.

b. Estrategias para el estudio.

1. Analizar la información de referencia de las personas que deseen ingresar, reingresar o realizar operaciones financieras y los asociados que desean retirarse de la cooperativa.
2. Aplicar la debida diligencia para conocer el perfil de las personas que desean ingresar como asociados y las que quieren realizar operaciones financieras en la Cooperativa.

c. Estrategias para el apego a la normativa

1. Tomar la decisión de ingreso, reingreso retiro de asociado y la admisión terceros, sobre la base de lo que establecen las leyes y los resultados del análisis de la información recopilada.

Artículo 5. Concepto

Para la aplicación e interpretación del presente Manual, se tomarán como base sustentatoria la definición de los siguientes conceptos:

- a. **Asociado:** es la persona natural o jurídica que se integra a la Asociación Cooperativa, cualquiera que sea su condición social, económica y cultural, motivados por una necesidad sentida, que puede satisfacer a través de los productos o servicios que ésta ofrece, el cual debe cumplir una serie de requisitos determinados y aceptar las reglas de la organización.
- b. **Asociado Potencial:** son las personas naturales panameñas y/o extranjeras residentes en el país, y las personas jurídicas aspirante a ingresar que cumplan con el vínculo de afiliación y lo regulado en el presente Manual.
- c. **APC:** Asociación Panameña de Crédito.
- d. **Apostillado:** es un método simplificado de legalización de documentos a efectos de verificar su autenticidad en el ámbito internacional. Físicamente consiste en una hoja que se agrega a los documentos que la autoridad competente certifica sobre copia del documento público.
- e. **Autoridad competente:** la autoridad o cualquier organismo designado como tal en cada Estado y en cada caso en particular según el derecho nacional.
- f. **Aviso de operaciones:** proceso mediante el cual se deja constancia de que la actividad comercial o industrial que va a ejercer el declarante ha sido debidamente informada a la Administración Pública, e incluye una declaración jurada del interesado, en la que declara haber cumplido las normas que amparan la actividad que desarrollará.
- g. **Beneficiario final:** persona o personas naturales que posee, controla o ejerce influencia significativa sobre la relación de cuenta, relación contractual o de negocio o la persona natural en cuyo nombre o beneficio se realiza una transacción, la cual incluye también a las personas naturales que ejercen control final sobre una persona jurídica, fideicomiso y otras estructuras jurídicas.
- h. **Blanqueo de capitales:** Aquella conducta realizada, ya sea personalmente o por interpuestas personas, que consiste en recibir, depositar, negociar, transferir, convertir dineros, títulos, valores, bienes u otros recursos financieros previendo razonablemente que proceden de actividades relacionadas con el soborno internacional, los delitos: contra el derecho de autor y derechos conexos, los derechos de propiedad industrial, tráfico ilícito de migrantes, trata de

Aprobado :Acta 05/2023 Acuerdo: 05/2023 Fecha:Julio2023	Cooperativa de Servicios Múltiples Acción Nueva, R. L.	Código: MRIRAAT Versión:01 Fecha de emisión: septiembre/2021 Fecha de última revisión: Julio2023
"Manual para Regular el Ingreso, Reingreso y Retiro de Asociados".		

personas, tráfico de órganos, el ambiente, explotación sexual comercial, personalidad jurídica del estado, la seguridad jurídica de los medios electrónicos, estafa calificada, robo, delito financiero, secuestro, extorsión, homicidio por precio o recompensa, peculado, corrupción de servidores públicos, enriquecimiento injustificado, pornografía y corrupción de personas menores de edad, robo o tráfico internacional de vehículos, sus piezas y componentes, falsificación de documentos en general, omisión o falsedad de las declaraciones aduaneras del viajero respecto a dineros, valores o documentos negociables, falsificación de moneda y otros valores, delitos de moneda y otros valores, contra el patrimonio histórico de la nación, la seguridad colectiva, terrorismo y financiamiento del terrorismo, relacionados con drogas, piratería, delincuencia organizada, asociación ilícita, pandillerismo, posesión tráfico de armas y explosivos, apropiación y sustracción violenta de materiales ilícitos, tráfico y recepción de cosas provenientes del delito, de contrabando, defraudación aduanera con el objeto de ocultar, encubrir o disimular su origen ilícito o ayude a eludir las consecuencias jurídicas de tales hechos punibles.

- i. **Clase de asociados:** son las personas que jurídicamente son capaces de ejercer un derecho o adquirir obligaciones.
- j. **Comercio:** actividad socioeconómica consistente en el intercambio de algunos materiales que sean libres en el mercado de compra y venta de bienes y servicios, sea para su uso, para su venta o su transformación.
- k. **CPA:** Contador Público Autorizado.
- l. **Debida diligencia de vinculación:** conjunto de normas, políticas, procedimientos, procesos y gestiones que permiten un conocimiento razonable de los aspectos cuantitativos y cualitativos del aspirante asociado o tercero y del beneficiario final, con especial atención del perfil financiero y transaccional, el origen de su patrimonio y las posibles transacciones u operaciones.
- m. **Debida diligencia ampliada o reforzada:** conjunto de normas, políticas, procedimientos, procesos y gestiones más exigente y razonablemente diseñadas para que el conocimiento del aspirante se identifique en función de los resultados de la identificación, evaluación y diagnóstico de los riesgos que aplican la cooperativa para prevenir los delitos de blanqueo de capital, financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.
- n. **Debida diligencia simplificada:** conjunto de normas, políticas, procedimientos, procesos y gestiones básicas definida en la Ley que en función de los resultados de la identificación, evaluación y diagnóstico de los riesgos que aplican la cooperativa para prevenir los delitos de blanqueo de capital, financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.
- o. **Delito doloso:** en el que incurre una persona cuando hace algo incorrecto, a sabiendas de lo que hace está mal, con la finalidad de lograr el resultado esperado.
- p. **Delito contra el patrimonio económico:** estos delitos se tipifican como: alzamiento de bienes, apropiación indebida, concusión, contrabando, daños, desfalco, estafa, expolio arqueológico y artístico, extorsión, hurto, incendio, infracción de derecho de autor, manipulación del mercado, peculado, tutela penal del derecho de autor, robo, tutela penal de la propiedad industrial, usurpación, usura.
- q. **Delito financiero:** estos delitos se tipifican como: falsificación, alteración, robo de cheques, emitir cheques contra cuentas que ya están cerradas (propias o de otros), lavado de dinero, fraudes con cuentas nuevas y malversación.

Aprobado :Acta 05/2023 Acuerdo: 05/2023 Fecha:Julio2023	Cooperativa de Servicios Múltiples Acción Nueva, R. L.	Código: MRIRAAT Versión:01 Fecha de emisión: septiembre/2021 Fecha de última revisión: Julio2023
"Manual para Regular el Ingreso, Reingreso y Retiro de Asociados".		

- r. **Economía formal:** es la actividad económica que está regulada por el Estado, para lo cual establece leyes, regulaciones fiscales y administrativas. Las personas físicas y empresas dedicadas a estos fines, deben estar registradas, hacer declaraciones y pagar impuestos.
- s. **Economía informal:** es producto de dos factores básicos: el sector informal y el trabajo informal, el primero se refiere a la generación de riqueza que se hace desde los hogares, y el segundo incluye a todas aquellas personas que por su oficio no se les ha asignado un salario mínimo para formalizar su profesión.
- t. **Estatus de asociados:** la condición como se identifica a los asociados que forma parte de la cooperativa:
 - 1. **Asociado activo:** son los asociados que están al día en el pago de las aportaciones suscritas y realizan operaciones de tipo financiero.
 - 2. **Asociado inactivo:** son los asociados que tiene atrasos en doce (12) aportaciones suscritas y realizan operaciones de tipo financiero dentro de período mayor de doce (12) meses.
 - 3. **Asociado inhábil:** son los asociados que la Junta de Directores mediante acuerdo suspende por el incumplimiento de sus obligaciones financieras con la Cooperativa.
 - 4. **Asociado fallecido:** son los asociados que por un efecto terminal, da como resultado la extinción del proceso homeostático y con ello el fin de la vida, puede producirse por causas naturales, accidentales o inducidas.
 - 5. **Asociado expulsado:** son los que pierden la condición de asociado o la ruptura del vínculo, por incumplimiento de los requisitos sociales, financieros, exigidos legal o estatutarios
 - 6. **Asociado demandado:** son los asociados que fueron objeto de un proceso judicial ante las autoridades competente producto del incumplimiento de sus obligaciones.
 - 7. **Asociado retirado:** es la persona natural o jurídica que formó parte de la Asociación Cooperativa, y por renuncia voluntaria o aplicación de lo regulado en el estatuto dejó de serlo.
- u. **Estrecho colaborador:** persona conocida por su íntima relación con respecto a la persona expuesta políticamente, esto incluye a quienes están en posición de realizar transacciones financieras, comerciales o de cualquier naturaleza, ya sean locales e internacionales, en nombre de la persona expuesta políticamente.
- v. **Familiares cercanos:** únicamente el cónyuge, los padres, los hermanos y los hijos de las personas expuesta políticamente.
- w. **GAFI:** Grupo de Acción Financiera.
- x. **FATCA:** Foreign Account Tax Compliance Act, cuyo propósito evitar la evasión de impuesto de los individuos que son consideradas personas estadounidenses para efecto de la norma fiscal de los Estados Unidos.
- y. **IPACOOOP:** Instituto Panameño Autónoma Cooperativo.
- z. **Mitigadores de riesgo:** controles internos que se establecen para minimizar o reducir la exposición de los riesgos identificados y cuantificados, de tal forma que se pueden administrar adecuadamente.
- aa. **OCDE:** Organización para Cooperación y el Desarrollo.
- bb. **OFAC:** Oficina de Control de Activos Extranjeros.
- cc. **Perfil financiero:** es lo concerniente a los ingresos fijos y variables recibidos por los asociados durante un periodo base de un mes, cuya forma de recibo puede ser en efectivo, cheques o transferencia y su procedencia (local o extranjera). Igualmente es lo concerniente a las salidas de dinero de los asociados durante un periodo base de un mes, cuya forma de salida puede ser en efectivo, cheques o transferencia y el canal de distribución que utilizará.

Aprobado :Acta 05/2023 Acuerdo: 05/2023 Fecha:Julio2023	Cooperativa de Servicios Múltiples Acción Nueva, R. L.	Código: MRIRAAT Versión:01 Fecha de emisión: septiembre/2021 Fecha de última revisión: Julio2023
"Manual para Regular el Ingreso, Reingreso y Retiro de Asociados".		

- dd. Perfil transaccional:** es el que está vinculado al tipo de producto o servicio que utilizará el asociado o tercero, cuya perspectiva de utilización definirá el comportamiento usual esperado.
- ee. Personas expuesta políticamente:** personas nacionales o extranjeros que cumplen funciones públicas destacadas de alto nivel o con mando y jurisdicción en un estado, como: jefes de estados o de gobiernos, los políticos de alto perfil, los funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía, los altos ejecutivos de empresas o corporaciones estatales, los funcionarios públicos que ocupen cargos de elección popular, entre otros que ejerzan la toma de decisión en las entidades públicas; personas que cumplen o a quienes se les han confiado funciones importantes por una organización internacional, como los miembros de la alta gerencia, es decir, directores, subdirectores y miembros de la junta directiva o funciones equivalentes.
- ff. Personas naturales:** es una persona humana que ejerce derechos y cumple obligaciones a título personal.
- gg. Poder notariado:** es un instrumento legal empleado para delegar autoridad a otra persona.
- hh. Referencia comercial:** carta de un negocio o comercio que confirma que la persona que solicita la referencia es o ha sido su cliente y ha cumplido correctamente o no con el pago de la mercancía que compró.
- ii. Referencias bancarias:** carta emitida por un banco que confirma que la persona que solicita la referencia mantiene una cuenta en dicha institución y el estatus en que se encuentra.
- jj. Riesgo:** posibilidad de la ocurrencia de un hecho, una acción o una omisión que podría afectar adversamente la capacidad de una organización de lograr sus objetivos de negocios y ejecutar sus estrategias con éxito; evento o acción que pueda afectar en forma adversa a una institución u organización.
- kk. Riesgo residual:** Es aquel riesgo que subsiste, después de haber implementado controles. Refleja el riesgo remanente una vez se han implementado de manera eficaz las acciones planificadas por la dirección para mitigar el riesgo inherente.
- ll. Terceros:** son las personas naturales o jurídicas panameñas y/o extranjeras residentes en el país y que realizan operaciones financieras en la Cooperativa.
- mm. Tutores:** aquella persona que avalada por la legislación de su país y aun no ejerciendo formalmente la patria potestad, tiene a su cargo la guarda y crianza de una persona o solamente sus bienes materiales, según cada caso particular, porque esta es incapaz de decidir por sí misma como consecuencia de ser menor de edad o estar discapacitado mentalmente.
- nn. UAF:** Unidad de Análisis Financiero.

Artículo 6. Ámbito de Aplicación

El ámbito de aplicación del Manual, será sobre ingreso, reingreso y retiro y admisión de todas las personas señaladas a continuación:

- Farmacéutico idóneo para ejercer en el territorio nacional.
- Cónyuge de una persona asociado de la Cooperativa.
- Hijos de padres o madres asociados.
- Técnicos en Farmacia.

Aprobado :Acta 05/2023 Acuerdo: 05/2023 Fecha:Julio2023	Cooperativa de Servicios Múltiples Acción Nueva, R. L.	Código: MRIRAAT Versión:01 Fecha de emisión: septiembre/2021 Fecha de última revisión: Julio2023
"Manual para Regular el Ingreso, Reingreso y Retiro de Asociados".		

Capítulo II Perfil y Documentación

Artículo 7. Perfil del Aspirante.

Se requiere que los aspirantes a formar parte de la Cooperativa, (asociados o terceros) posean disciplina de grupo, conocimientos sobre doctrina y filosofía cooperativista, cuyo propósito es garantizar su permanencia y aplicación del modelo cooperativo en la solución de sus necesidades; por lo tanto todo aspirante debe reunir como mínimo el siguiente perfil:

- Cumplir lo establecido en el Artículo 2 del Estatuto.
- Reconocida honestidad.
- Reconocida laboriosidad.
- Ser una persona responsable.
- Poseer disciplina de grupo.
- Poseer buenas referencias crediticias y/o comerciales activas.
- Tener referencias de la APC menor de 3.
- No haber sido condenado a prisión por cualquier delito.
- No haber sido expulsado, ni demandado por la Cooperativa.
- Tener interés por conocer y aplicar el modelo cooperativo.
- Poseer espíritu de solidaridad con los demás.
- Tener un buen historial en el cumplimiento de las responsabilidades en la Cooperativa, en el caso de reingreso.

Artículo 8. Variables del Perfil de Riesgo en la vinculación.

Para identificación y verificación de los aspirantes a formar parte de la Cooperativa, como asociado que deseen realizar operaciones financieras, se les calificará atendiendo al siguiente perfil:

No.	Factores Genéricos	Calificación	Ponderación		Nivel de Riesgo		
			Porcentaje	Total	Alto	Medio	Bajo
1	Cliente	5.65	10%	0.57	0	Medio	0
2	Productos y servicios	3.00	30%	0.90	0	0	Bajo
3	Canales de distribución	7.13	10%	0.71	0	Medio	0
4	Ubicación geográfica	9.18	20%	1.84	Alto	0	0
5	Perfil financiero	7.06	20%	1.41	0	Medio	0
6	Perfil transaccional	1.61	10%	0.16	0	0	Bajo
	Nivel de calificación	6.80	100%	5.59	0	Medio	0

Nivel de Riesgo	Calificación	Condición
Alto riesgo	0.00	Ingreso por unanimidad de la Junta de Directores
Riesgo medio	5.59	Ingreso visto bueno del Comité de Cumplimiento
Bajo riesgo	0.00	Ingreso Normal

Probabilidad	Calificación	Acción mitigadora
--------------	--------------	-------------------

Aprobado :Acta 05/2023 Acuerdo: 05/2023 Fecha:Julio2023	Cooperativa de Servicios Múltiples Acción Nueva, R. L.	Código: MRIRAAT Versión:01 Fecha de emisión: septiembre/2021 Fecha de última revisión: Julio2023
"Manual para Regular el Ingreso, Reingreso y Retiro de Asociados".		

Alto riesgo	0.00%	Revisión actualización al menos cada 12 meses
Riesgo medio	67.95%	Revisión actualización al menos cada 24 meses
Riesgo bajo	0.00%	Revisión actualización al menos cada 48 meses

Impacto	Calificación	Riesgo en la operación
Alto	0.00	Sujeto a sanciones por gravedad media por parte del IPACOOOP
Medio	5.59	Sujeto a sanciones genéricas por parte del IPACOOOP
Bajo	0.00	Sujeto a sanciones administrativa por el IPACOOOP

Nivel de Riesgo	Calificación	Condición
Alto riesgo	8.0 – 10.0	Ingreso por unanimidad de la Junta de Directores
Riesgo medio	4.0 – 7.0	Ingreso visto bueno del Comité de Cumplimiento
Riesgo bajo	0.0 - 3.0	Ingreso Normal

Probabilidad	Calificación	Acción mitigadora
Alto riesgo	> 80.00%	Revisión actualización al menos cada 12 meses
Riesgo medio	40.0% a 70.0%	Revisión actualización al menos cada 24 meses
Riesgo bajo	< 40.00%	Revisión actualización al menos cada 48 meses

Impacto	Calificación	Riesgo en la operación
Alto	8.0 – 10.0	Sanciones por gravedad media
Medio	4.0 – 7.0	Sanciones genéricas
Bajo	0.0 - 3.0	Sanciones administrativa

Artículo 9. Documentos Requeridos.

Las personas naturales o jurídicas que deseen ingresar, reingresar como asociado o sean admitidos como tercero en la Cooperativa deben presentar los siguientes documentos:

a. Persona

1. La solicitud de ingreso llena.
2. Fotocopia de cédula.
3. Fotocopia del talonario del último cheque o comprobante de ingreso que indique cuál es su ingreso mensual.
4. Auto-certificación, para determinar si es residente en una jurisdicción reportable para efectos fiscales. (FATCA/CRS).
5. Documento que certifique la residencia actual (fotocopia del recibo o contrato de servicio de agua, luz o teléfono. Si no está a su nombre, debe presentar una nota donde se haga constar que vive en esa propiedad). Indicar si es recomendado por un asociado.
6. Autorización de las referencias crediticias y comerciales.
7. Carta de Trabajo Actualizada
8. Encuesta de Nuevos Asociados
9. Autorización APC

Aprobado :Acta 05/2023 Acuerdo: 05/2023 Fecha:Julio2023	Cooperativa de Servicios Múltiples Acción Nueva, R. L.	Código: MRIRAAT Versión:01 Fecha de emisión: septiembre/2021 Fecha de última revisión: Julio2023
"Manual para Regular el Ingreso, Reingreso y Retiro de Asociados".		

10. Otras que estime la Junta de Directores o el encargado de Atención al Cliente con la Autorización de su Jefe inmediato.

b. Persona Políticamente Expuesta. (PEP)

1. La solicitud de ingreso llena con la foto impresa.
2. Fotocopia de cédula.
3. Fotocopia del acta de toma de posición.
4. Fotocopia del talonario del último cheque.
5. Declaración de otros ingresos, (dietas, gastos de movilización, otros).
6. Declaración de renta y/o estados financieros y el aviso de operaciones de ser el caso.
7. Auto-certificación, para determinar si es residente en una jurisdicción reportable para efectos fiscales. (FATCA/CRS).
8. Documento que certifique la residencia actual (fotocopia del recibo o contrato de servicio de agua o luz o teléfono. Si no está a su nombre, debe presentar una nota donde se haga constar que vive en esa propiedad).
9. Indicar si es recomendado por un asociado.
10. Autorización de las referencias crediticias y comerciales.
11. Otras que estime la Junta de Directores o el encargado de Atención al Cliente con la Autorización de su Jefe inmediato.

Artículo 10. Debida diligencia en la vinculación.

La debida diligencia en la vinculación consiste en desarrollar las acciones que sean necesarias para conocer adecuadamente a los aspirantes a asociados, reforzando el conocimiento de aquellos que por su actividad o condición sean sensibles al blanqueo de capitales, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, en general es cumplir con todas y cada una de las obligaciones establecidas en la Ley, Decreto, Resoluciones del IPACOOOP y las disposiciones establecidas por la Cooperativa, cuyo cumplimiento conlleva:

a. Requisitos mínimos de Debida Diligencia para personas naturales:

1. **Identificación y verificación del cliente:** nombre completo, fecha de nacimiento, edad, sexo, dirección residencial y laboral, recibo de luz o agua, números de teléfonos residencial, laboral y celular, institución o empresa donde labora, estado civil, profesión u ocupación, nacionalidad, cédula de identidad personal o el formulario oficial de solicitud de cédula mientras dicho documento se encuentre en trámite.
2. **Referencias personales, entidades financieras (bancos o cooperativas), o comerciales:** se le solicitará como mínimo dos referencias personales, una bancaria o comercial, y las referencias de APC.
3. **Perfil financiero:** para los efectos el cliente deberá presentar; carta de trabajo, último talonario o comprobante de pago, ficha de seguro social, y cualquier otra documentación legal o contractual que evidencie el flujo de ingresos del asociado o tercero.
4. **Perfil transaccional:** es la relación entre el perfil financiero declarado y la frecuencia de las transacciones real en uno o varios periodos de tiempo.

b. Requisitos mínimos de debida diligencia para personas jurídicas:

Aprobado :Acta 05/2023 Acuerdo: 05/2023 Fecha:Julio2023	Cooperativa de Servicios Múltiples Acción Nueva, R. L.	Código: MRIRAAT Versión:01 Fecha de emisión: septiembre/2021 Fecha de última revisión: Julio2023
"Manual para Regular el Ingreso, Reingreso y Retiro de Asociados".		

1. **Identificación y verificación de la persona jurídica:** certificación de registro público, copia del pacto social, aviso de operación, nombre completo de la persona jurídica, datos de inscripción de registro, recibo de luz o agua, domicilio, dirección, números telefónicos.
 2. **Referencias de entidades financieras (bancos o cooperativas):** se solicitará como mínimo una referencia de entidades financieras, ya sea de cooperativas o bancos. Adicional, se solicitará una referencia comercial suministrada por empresas proveedoras.
 3. **Identificación de dignatarios, directores, apoderados, representante legal, y el agente residente:** a los dignatarios, directores, apoderados, representante legal y el agente residente, se solicitará los siguientes documentos: copia de cédula, recibo de luz o agua, carta de trabajo, ultimo talonario o comprobante de pago, ficha de seguro social, y cualquier otra documentación legal o contractual que evidencie el flujo de ingresos del cliente.
 4. **Identificación y verificación del beneficiario final:** para la identificación y verificación del beneficiario final en el caso de sociedades anónimas y otras estructuras jurídicas, se tomara las medidas pertinentes para identificar a los accionistas que poseen un porcentaje igual o mayor del diez por ciento (10%) de las acciones emitidas de la respectiva sociedad. En los casos que una persona jurídica sea el beneficiario final, la debida diligencia se extenderá hasta conocer a la persona natural que es el propietario o controlador.
Cuando no se hayan podido identificar al beneficiario final, la cooperativa se abstendrá de iniciar o continuar la relación de negocio o efectuar la transacción en caso de que persista la duda sobre la identidad del cliente o del beneficiario final.
 5. **Perfil financiero:** la persona jurídica deberá presentar por lo menos uno de los siguientes documentos; estados financieros o declaración de renta, o cualquier otra documentación legal o contractual que evidencie el flujo de ingresos del cliente.
Además, se tomarán medidas razonables que sustenten el origen de los fondos, frecuencia con que hará los movimientos y si el cliente va a realizar pagos en efectivo, cuasi-efectivo, cheques o transferencias electrónicas con el propósito de establecer, al inicio de la relación contractual, el comportamiento usual que el cliente mantendrá con el sujeto obligado.
 6. **Perfil transaccional:** es la relación entre el perfil financiero declarado y la frecuencia de las transacciones real que hará en uno o varios periodos de tiempo.
- c. **Debida diligencia simplificada:** una vez se identifique el perfil del aspirante asociado o tercero e identificado como de bajo riesgo, se procederá a realizar una debida diligencia simplificada, recabando la siguiente información.
1. **Identificar y verificar al cliente:** nombre completo, fecha de nacimiento, edad, sexo, dirección residencial y laboral, recibo de luz o agua, números de teléfonos residencial, laboral y celular, institución o empresa donde laboral, estado civil, profesión u ocupación, nacionalidad, cédula de identidad personal o el formulario oficial de solicitud de cédula mientras dicho documento se encuentre en trámite.
 2. Cualquier otro documento, que según el tipo y actividad del asociado o tercero sea necesario documentar.
- d. **Debida diligencia en transferencias electrónicas:** los procedimientos de debida diligencia cuando el aspirante indique que realizará transferencias electrónicas son las siguientes.
1. Nombre del originador.
 2. Nombre del beneficiario.

Aprobado :Acta 05/2023 Acuerdo: 05/2023 Fecha:Julio2023	Cooperativa de Servicios Múltiples Acción Nueva, R. L.	Código: MRIRAAT Versión:01 Fecha de emisión: septiembre/2021 Fecha de última revisión: Julio2023
"Manual para Regular el Ingreso, Reingreso y Retiro de Asociados".		

3. Número de la cuenta o número de referencia de la transacción.

4. Monto de la transferencia.

Cualquier otra información que se requiera sobre el originador y del beneficiario, y que sea precisa.

- e. **Personas expuestas políticamente (PEP):** se aplicará una debida diligencia reforzada del asociado o tercero y beneficiario final, cuando el aspirante se trate de personas catalogadas como expuestas políticamente.

Una persona será considerada PEP desde el momento de su nombramiento hasta su separación del cargo y por un periodo posterior de dos (2) años desde el momento que cesa de ejercer sus funciones y obligaciones por la cual fue calificado como PEP en un inicio.

Se aplicará las siguientes medidas de debida diligencia:

1. Efectuar diligencias reforzada para determinar si el cliente o beneficiario final es una persona con exposición política.
2. Obtener la aprobación por escrito de la alta gerencia para establecer relación de negocio con esos clientes.
3. Identificar el perfil financiero y transaccional del PEP en cuanto a la fuente de su patrimonio y la fuente de los fondos.
4. Identificar los esfuerzos para determinar el origen de los fondos y el propósito de la relación;
5. Calificar al cliente de riesgo alto y aplicar un criterio conservador para la determinación del perfil del cliente;

- f. **Familiares y estrechos colaboradores de PEP:** se aplicará una debida diligencia reforzada a los aspirantes que son familiares y estrechos colaboradores de los PEP, que implicará las siguientes medidas:

1. Efectuar la diligencia pertinente para determinar si el aspirante asociado o tercero es familiar o estrecho colaborador de una persona expuesta políticamente.
2. Obtener la aprobación por escrito de la alta gerencia para establecer las relaciones de negocios, si el familiar o estrecho colaborador es calificado de medio y alto riesgo.
3. Identificar el perfil financiero y transaccional del familiar o estrecho colaborador, en cuanto a la fuente de su patrimonio y la fuente de los fondos
4. Identificar los esfuerzos para determinar el origen de los fondos y el propósito de la relación.

- g. **Debida diligencia para asociado de riesgo medio:** se adoptará una debida diligencia simplificada a los aspirantes asociados, terceros y/o beneficiario final cuando se trate de clientes catalogados como de medio riesgo, se obtendrá la aprobación de la Gerencia General para establecer relaciones de negocios con esos clientes en los casos que aplique.

- h. **Debida diligencia para asociado de alto riesgo:** se adoptará una debida diligencia ampliada o reforzada a los aspirantes asociados, terceros y beneficiario final cuando se trate de clientes catalogados como de alto riesgo, se obtendrá la aprobación de la Junta de Directores para establecer relaciones de negocios con esos clientes en los casos que aplique.

Aprobado :Acta 05/2023 Acuerdo: 05/2023 Fecha:Julio2023	Cooperativa de Servicios Múltiples Acción Nueva, R. L.	Código: MRIRAAT Versión:01 Fecha de emisión: septiembre/2021 Fecha de última revisión: Julio2023
“Manual para Regular el Ingreso, Reingreso y Retiro de Asociados”.		

Son considerados clientes de alto riesgo, las siguientes categorías:

1. Personas Expuestas Políticamente (PEP).
2. Asociado o tercero que utilizan cuantías elevadas de dineros en efectivos.
3. Asociado o tercero con capitales o socios provenientes de territorios o países considerados no cooperantes por el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI).
4. Cualquier otro catalogado como alto riesgo por la cooperativa.

Capítulo III Ingreso

Artículo 11. Procedimiento para el Ingreso o reingreso.

Para el ingreso o reingreso de asociados y la admisión de terceros en la Cooperativa se seguirá el siguiente procedimiento:

a. Aspirantes a Asociados

1. Persona

- 1.1. Toda persona natural que desee ingresar o reingresar a la Cooperativa como asociado, deberá presentarse a las Oficinas o en línea y llenar la solicitud de ingreso con la información requerida, la cual firmará.
- 1.2. Responde las preguntas efectuadas por el personal de atención, incluidas en el formulario electrónico de ingreso.
- 1.3. Debe comprometerse a recibir una capacitación que incluirá, estudio de material educativo sobre cooperativismo, administración y del Estatuto.
- 1.4. Presentará la documentación requerida.

b. Asistente Ejecutiva.

1. Entregará la solicitud de ingreso o reingreso a las personas naturales o jurídicas que deseen ingresar a la Cooperativa o llenará la solicitud a los terceros que deseen realizar operaciones financieras con la empresa.
2. Solicitará a las personas interesadas, la presentación de la información y documentación respectiva para su análisis, que incluye como mínimo:

Persona Natural

- a. Nombre completo de la persona natural.
- b. Fecha de nacimiento.
- c. Género.
- d. Estado civil.
- e. Número de identificación personal.
- f. País de residencia.
- g. Dirección residencial.
- h. Teléfono residencial.
- i. Teléfono móvil.
- j. Correo electrónico.
- k. Profesión.

Aprobado :Acta 05/2023 Acuerdo: 05/2023 Fecha:Julio2023	Cooperativa de Servicios Múltiples Acción Nueva, R. L.	Código: MRIRAAT Versión:01 Fecha de emisión: septiembre/2021 Fecha de última revisión: Julio2023
"Manual para Regular el Ingreso, Reingreso y Retiro de Asociados".		

- l. Ocupación actual.
- m. Perfil financiero.
- n. Perfil transaccional.
- o. Referencias bancarias o comerciales.
- p. Referencia personal.

3. Solicitará las referencias de crédito en la APC o instituciones señaladas por las personas en la solicitud o el formato y a la OFAC.
4. Podrá atendiendo al nivel de calificación del riesgo financiero confirmar vía telefónica o cualquier otro medio, las referencias de trabajo, personal, comercial y/o bancarias aportadas por los aspirantes, firmará la documentación de rigor como compromiso y certeza de haber realizado la verificación.
5. Sacar copia legible a los documentos originales aportados por los aspirantes, colocando el nombre legible y fecha de trámite como certeza que es copia del original.
6. No admitirá copias expedidas fuera de la Oficina de Casa Matriz o Sucursales, salvo autorización del Gerente General o Administrador de Sucursal.
7. Calificará el nivel de riesgo de las personas que solicita el ingreso o las que realizaran operaciones financieras en la Cooperativa.
8. Presentará al Oficial de Cuenta/Administrador toda la documentación para su consideración.

c. Oficial de Cumplimiento.

1. Analiza las solicitudes de ingreso de asociado.
2. Presenta recomendaciones al nivel decisorio correspondiente.
3. Remite al Comité de Cumplimiento las calificadas de medio y alto riesgo
4. Remite a la Junta de Directores las solicitudes calificadas de bajo riesgo.

d. Comité de Cumplimiento.

1. Analiza las solicitudes calificadas de medio y alto riesgo.
2. Presentará a la Junta de Directores las recomendaciones correspondientes, atendiendo a la calificación del nivel de riesgo.
 - Si es Riesgo Medio el Comité da el visto bueno para su Ingreso con la recomendación de revisión y actualización cada 24 meses
 - Si es Riesgo Alto recomienda a la Junta de Directores revisión y actualización cada 12 meses.

e. Junta de Directores

1. Estudiará la documentación de las personas que desean ingresar, reingresar a la Cooperativa y tomará la decisión de aprobarla o negarla. Si está calificado de alto riesgo, para el ingreso como asociado o tercero, tiene que tener el voto afirmativo de los cinco (5) directivos.
2. Remite a la Oficial de Cumplimiento el acuerdo de los asociados o terceros calificados de alto riesgo que no fueron aprobados por la Junta.

f. Comité de Educación

1. Gestionará el material de estudio, programará y realizará los eventos educativos para los aspirantes a asociados, cuando la inducción es presencial.

Aprobado :Acta 05/2023 Acuerdo: 05/2023 Fecha:Julio2023	Cooperativa de Servicios Múltiples Acción Nueva, R. L.	Código: MRIRAAT Versión:01 Fecha de emisión: septiembre/2021 Fecha de última revisión: Julio2023
"Manual para Regular el Ingreso, Reingreso y Retiro de Asociados".		

2. Prepara los módulos y entregará el material para asociados ~~y aspirantes a asociados~~ cuando la inducción es a distancia.

g. Junta de Vigilancia

1. Verificará que las solicitudes de ingreso de asociados, que estén completamente llenas con toda la información, la calificación de riesgo y la toma de decisión.

Para el ingreso o reingreso como asociado a la Cooperativa, el aspirante debe cumplir con todos los requisitos exigidos.

Artículo 12: Restricciones.

Se les aplicará las siguientes restricciones para el ingreso o reingreso:

a. No pueden ingresar.

No serán aceptados en la Cooperativa:

1. Personas que hayan cometido los delitos:
 - 1.1. Dolosos.
 - 1.2. Homicidio.
 - 1.3. Contra la libertad individual.
 - 1.4. Contra el abuso e integridad sexual.
 - 1.5. Contra el patrimonio económico.
 - 1.6. Delitos financieros.
 - 1.7. Delito informático.
 - 1.8. Blanqueo de capitales y/o contra la seguridad económica.
2. Los que cuya integridad sea cuestionable.
3. Los que rehúsen proveer la información requerida o que produzcan información falsa o incorrecta.
4. Los identificados como terroristas o relacionados con actividades terroristas.
5. Los que poseen calificación mayor de 3.00 en la APC activas y cuentas contra la reserva. Exceptuando los servicios de cable, telefonía, electricidad, agua, no mayor de 6.0.
6. Los aspirantes naturales o jurídicas que fueron expulsados como asociados de la Cooperativa.

b. Sensitivos

1. Los aspirantes calificados como alto riesgo, serán sujeto de una debida diligencia ampliada o reforzada y permanentemente.
2. Los calificados con riesgo medio, serán sujeto de una debida diligencia.

c. Reingreso

1. Ninguna persona podrá reingresar más de una vez a la Cooperativa. Si la renuncia fue por asuntos personales, deberá explicar claramente las causas de la renuncia para considerar su reingreso.
2. No podrán reingresar los aspirantes que fueron expulsados como asociados de la Cooperativa.

Aprobado :Acta 05/2023 Acuerdo: 05/2023 Fecha:Julio2023	Cooperativa de Servicios Múltiples Acción Nueva, R. L.	Código: MRIRAAT Versión:01 Fecha de emisión: septiembre/2021 Fecha de última revisión: Julio2023
"Manual para Regular el Ingreso, Reingreso y Retiro de Asociados".		

3. Todo asociado que renuncie a la Cooperativa deberá esperar mínimo dos (2) años para poder presentar la solicitud de reingreso. La Cooperativa se reserva el derecho de aceptar o no la misma.

La Cooperativa se reserva el derecho a negar la afiliación, admisión o solicitar la renuncia de asociados o terceros en virtud de las regulaciones legales o de consideraciones propias.

Artículo 13: Formalización

Aprobada la solicitud de ingreso o reingreso del asociado o admitido el tercero se procederá a:

a. Asociado

1. Firmar el Libro de Registro de Asociado.
2. Pagar la cuota de ingreso y por lo menos una aportación adelantada.
3. Deberá autorizar el descuento directo de la aportación mensual.

b. Expediente

1. A todo aspirante aceptado como asociado o admitido como tercero, se le abrirá un expediente físico, en el cual se archivará la solicitud de ingreso y la documentación presentada.

Los asociados que reingresan conservarán el número de asociado que se les designó cuando ingresó por primera vez.

Capítulo IV Obligaciones Contraídas

Artículo 14. Obligaciones de los asociados.

Los asociados tendrán las siguientes obligaciones:

- a. Suministrar a la Cooperativa, así como renovará periódicamente la documentación que acredita su identidad, domicilio, residencia fiscal, actividad económica empresarial o profesional, actividad esperada en su calidad de asociado o tercero, relaciones con otras empresas en operaciones, origen de los fondos, perfil financiero y transaccional, beneficiario final, composición de su accionariado o de control, etc. Igualmente deberá informar de inmediato cualquier cambio sustancial producido sobre dicha información.
- b. Hacer uso de los productos y servicios, atendiendo a lo regulado en las Leyes, Decretos, Estatuto, Reglamentos y Acuerdos que rigen en la Cooperativa.
- c. Indicar el perfil financiero que debe contener como mínimo lo concerniente a los ingresos fijos y variables, la frecuencia de los ingresos mensuales, si es en efectivo, cuasi-efectivo, cheques o transferencias, el origen de los fondos o procedencia, ya sea local o extranjero e indicar el perfil financiero de la salida de dinero.
- d. Indicar el perfil transaccional que está vinculado al tipo de producto o servicio que utilizará y definir el comportamiento usual esperado.
- e. Firmar los reportes de depósitos en efectivo o cuasi efectivo, los cuales serán diligenciados por la Cooperativa para cada operación que califique.

Aprobado :Acta 05/2023 Acuerdo: 05/2023 Fecha:Julio2023	Cooperativa de Servicios Múltiples Acción Nueva, R. L.	Código: MRIRAAT Versión:01 Fecha de emisión: septiembre/2021 Fecha de última revisión: Julio2023
"Manual para Regular el Ingreso, Reingreso y Retiro de Asociados".		

- f. Dar una explicación o justificación razonable de las operaciones inusuales, en aquellas transacciones que poseen por lo menos las siguientes características, no guardan relación con la actividad económica declarada, no es cónsona con el perfil financiero o transaccional declarado, no coincide con los parámetros adicionales previamente establecidos al inicio de la relación contractual o apertura de cuenta.
- g. Cumplir las regulaciones legales, (Leyes, Decretos, Estatuto, Reglamentos, Acuerdos), durante el tiempo que permanezca haciendo uso de los productos y servicios que le ofrece la Cooperativa.
- h. Permitirle a la Cooperativa realizar la debida diligencia en cualquiera de los casos que sea requerido atendiendo a los procedimientos de control interno, situaciones conforme al análisis de riesgo, aplicación de medidas ampliadas o reforzadas de la debida diligencia.
- i. En el caso que desee o lo estime necesario renunciar o dar por terminado la relación financiera en el caso de los terceros, se obliga a cumplir lo procedimientos establecidos por la Cooperativa.

Artículo 15: Obligaciones de la Cooperativa.

Son obligaciones de la Cooperativa las siguientes:

- a. Dar cumplimiento a lo establecido en la Ley, Decreto, Estatuto y Reglamento que rigen a la Cooperativa.
- b. De conformidad con la legislación vigente sobre prevención del blanqueo de capitales, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, la Cooperativa está obligada a obtener de los asociados la información con los documentos que lo acrediten su identidad, actividad económica y a realizar una comprobación de la misma, en función del nivel de riesgo.
- c. Proporcionar a los asociados toda la información requerida, para el ingreso y durante el tiempo que permanezca en la Cooperativa como asociado o tercero.
- d. Mantener la confidencialidad de todos los datos personales proporcionados por el asociado o tercero y los que en cualquier momento el mismo facilite a la Cooperativa, como consecuencia de la solicitud, consulta o contratación de cualquier servicio o producto amparado por el presente Manual, son necesarios y adecuados a la relación jurídica establecida y su finalidad y quedarán incorporados a la base de datos.
- e. A utilizar los datos e información proporcionada para el cumplimiento y seguimiento de las actividades derivadas y que estén dentro del objeto social de la Cooperativa.
- f. Diligenciar los reportes de depósitos en efectivo o cuasi efectivo, para cada operación que califique.
- g. Indicar a los asociados las operaciones inusuales y si la explicación o justificación es razonable.
- h. Cumplir y hacer que se cumplan las regulaciones legales, (Leyes, Decretos, Estatuto, Reglamentos, Acuerdos), durante el tiempo que el asociado o tercero permanezca en la Cooperativa haciendo uso de los productos y servicios que se le ofrece.
- i. En el caso que desee o lo estime necesario dar por finalizada la condición de asociado o tercero, pero en cumplimiento de los procedimientos establecidos.

Aprobado :Acta 05/2023 Acuerdo: 05/2023 Fecha:Julio2023	Cooperativa de Servicios Múltiples Acción Nueva, R. L.	Código: MRIRAAT Versión:01 Fecha de emisión: septiembre/2021 Fecha de última revisión: Julio2023
"Manual para Regular el Ingreso, Reingreso y Retiro de Asociados".		

Capítulo V Retiro

Artículo 16. Condiciones para el Retiro

Para retirarse de la Cooperativa el asociado debe cumplir las siguientes condiciones:

- a. **Retiro voluntario:** debe estar a paz y salvo, de lo contrario se le podrá condicionar el retiro o ser objeto de expulsión por la Junta de Directores, tomando en consideración las condiciones de éste en la Cooperativa.
- b. **Asociados con compromisos:** Si es codeudor o garante de un crédito no podrá retirarse de la Cooperativa o hasta que el prestatario cancele la totalidad del crédito. Se exceptúan los casos cuando el saldo de las aportaciones y capital externo de retiro del deudor sea mayor al saldo de la deuda o cuando el prestatario sustituya la garantía.

Artículo 17. Procedimiento para el Retiro

El procedimiento que se utilizará en la Cooperativa para el retiro de los asociados es el siguiente:

- a. **Asociados**
 1. Deberá presentar una solicitud de renuncia por escrito a la Junta de Directores con su debida sustentación, indicando con claridad las causas que lo motivaron a retirarse.
- b. **Asistente Ejecutiva**
 1. Revisará la solicitud de retiro del asociado y evaluará las condiciones de éste en la Cooperativa. Entregará cuando el asociado lo solicite un acuse de recibo de la solicitud de retiro.
 2. Preparará toda la documentación respectiva con sus conclusiones y recomendaciones.
 3. Presentará a la Gerencia, toda la documentación para su consideración.
- c. **Gerente**
 1. Revisará las solicitudes de las personas que desean retirarse.
 2. Entrevistar al Asociado e investigar las causas de su retiro y lo plasmará en el Formulario Solicitud de Renuncia
 3. Presentar a la Junta de Directores, la solicitud con sus análisis y recomendaciones para la toma de decisión.
- d. **Junta de Directores**
 1. Analizará las solicitudes de retiro de los asociados de la Cooperativa y determinará si tiene causa de expulsión o retiro voluntario y tomará la decisión.
- e. **Junta de Vigilancia**
 1. Verificará que las solicitudes de retiro de asociados, estén completamente llenas con la información y aprobada por la Junta de Directores.

Aprobado :Acta 05/2023 Acuerdo: 05/2023 Fecha:Julio2023	Cooperativa de Servicios Múltiples Acción Nueva, R. L.	Código: MRIRAAT Versión:01 Fecha de emisión: septiembre/2021 Fecha de última revisión: Julio2023
"Manual para Regular el Ingreso, Reingreso y Retiro de Asociados".		

Artículo 18. Retiro o devolución de Aportaciones

Para el retiro o devolución de aportaciones se procederá a:

- a. Aprobada la solicitud de retiro, la expulsión o muerte del asociado, debe acogerse a lo que establece el Estatuto.
- b. Sólo se procederá a la devolución de aportaciones, una vez que sean aprobada por la Junta de Directores mediante acuerdo.
- c. Los asociados que tienen garantía pendientes se le retendrá, solo podrá retirar las cantidades no comprometidas.
- d. En caso de muerte del asociado:
 1. Si el seguro de protección de préstamo no cubre el saldo de los créditos pendientes, se amortizaran con las aportaciones, capital externo de retiro y ahorros.
 2. Según lo indique la designación de beneficiarios o la orden del Tribunal competente, en caso de no haberse designado beneficiarios.
- e. El asociado que tenga saldo de crédito pendiente, primero se le acreditará las aportaciones, el capital externo de retiro y ahorros, al pago del crédito e intereses hasta la cancelación del mismo. El saldo restante se le devolverá según lo establece el literal b.

Capítulo VII Disposiciones Finales

Artículo 19. Disposiciones especiales.

Se establecen las siguientes disposiciones especiales:

- a. Toda la documentación que se reciba de los aspirantes para el ingreso o admisión, deberá estar en el idioma español.
- b. La información suministrada por los aspirantes para el ingreso o admisión, se manejará en estricta reserva y confidencialidad, solo podrá ser suministrada a través de la Gerencia ~~General~~, en virtud de los requerimientos de autoridades competentes.

Artículo 20: Seguimiento.

Para el cumplimiento de las normas, políticas, procedimientos, procesos y gestiones que permiten un conocimiento razonable de los aspectos cuantitativos y cualitativos del asociado, tercero se procederá a:

- a. Se continuará considerando persona políticamente expuesta aquellas personas que hubiesen sido catalogados con carácter de tal, durante los dos (2) años siguientes, a aquél en que hubiese dejado el cargo.
- b. Se actualizará inmediatamente la información de los asociados cuando presentan cambios sustanciales en el perfil transaccional y cuando la clasificación del mismo se ubica en un nivel de riesgo mayor.
- c. Se mantendrá la revisión permanente para calificar a los asociados atendiendo a la matriz de riesgo:

Aprobado :Acta 05/2023 Acuerdo: 05/2023 Fecha:Julio2023	Cooperativa de Servicios Múltiples Acción Nueva, R. L.	Código: MRIRAAT Versión:01 Fecha de emisión: septiembre/2021 Fecha de última revisión: Julio2023
"Manual para Regular el Ingreso, Reingreso y Retiro de Asociados".		

Si en el proceso de seguimiento aparecen asociados en las listas de OFA, ONU u otras listas, se procederá a informar a la Oficial de Cumplimiento para su reporte a la UAF.

Artículo 21. Señales de alerta.

Cuando se den algunas de las señales de alerta que se describen a continuación, se procederá a realizar una diligencia ampliada o reforzada:

- Compañías cuyos estados financieros reflejan informaciones muy diferentes comparadas con otras compañías con actividades económicas similares.
- Compañías que presentan ingresos no operacionales superiores a los ingresos operacionales.
- Compañía con directivos que no se ajustan a los perfiles de los cargos que desempeñan.
- Empresas constituidas con capital o socios provenientes de territorios o países considerados no cooperante, por el GAFI o paraísos fiscales o régimen fiscales preferenciales nocivos, por OCDE.
- Aspirantes domiciliados en países donde exista conocida actividad terrorista.
- Organizaciones sin fines de lucro, tales como las asociaciones, fundaciones, comités, ONG, entre otras, con operaciones que no parecen tener un propósito económico lógico o no parece existir un vínculo entre la actividad declarada por la organización y las demás partes que participan en la transacción
- Se le solicita al aspirante que presenta estados financieros para conocer la rentabilidad y éstos no son preparados por un contador que inspire credibilidad profesional.
- El aspirante está reacio a proporcionar estados financieros y lo que presenta es una certificación de una firma de contadores que no inspira credibilidad.

Artículo 22: Duda sobre la interpretación y aplicación.

Cualquier duda sobre la interpretación de este Manual, será resuelto por la Junta de Directores en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles. Se prohíbe a los responsables de velar por la aplicación o cumplimiento del presente manual, hacer resumen o extractos para su aplicación.

Artículo 23: Revisión y Modificación

La Junta de Directores podrá revisar y modificar este Manual cuando lo estime conveniente o por lo menos una vez al año.

Artículo 24: Aprobación

Este manual fue aprobado por la Junta de Directores mediante acuerdo No. 05 el día 08 de febrero de 2023 según acta No. 05 y entrará en vigencia a partir de los noventa (90) días de su aprobación y deroga todas las disposiciones anteriores.

Mgtr. Berta A. Aparicio B.
Presidente

Mgtr. Horacio Díaz
Secretario a. i.